

DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 29 de

setiembre de 1823.

*La Dedicacion de San Miguel Arcángel.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de la Santísima Trinidad : se descubre á las diez de la mañana , y se reserva á las seis de la tarde.

Obligacion de oir misa.

Sale el sol á las 6 h. 6 m.; y se pone á las 5 h. 54 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	18 grad.	5 28 l. p.	O. cub. ray. truen. relamp.
28 6 mañana.	16	9 27 11	E. N. E. cub. lluv. ray. truen.
id. 2 tarde.	16	9 27 11	N. E. cub. lluv.

SÉPTIMO DISTRITO MILITAR. — ESTADO MAYOR.

Orden general del 28 de setiembre de 1823.

Mañana se dirá la misa del E. M. en la parroquia de Santiago á las 12½, á la que asistirá la música del 4.º batallon de milicias. = *Albo.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Filadelfia 31 de mayo.

Por el buque ingles „James Scott,“ que precedente de Calcuta llegó á Acapulco el 7 de abril y tocó en Lima, de donde habia salido 28 dias antes , sabemos que sin embargo de haber sido derrotado por los españoles el ejército independiente, se conservaba todavia en Arica ; y que á consecuencia de aquel descalabro, el ejército de Lima y sus ciudadanos habian proclamado el Gobierno republicano, y disuelto el anterior, porque lo tenian por peligroso. El presidente es el Sr. Rivas Agüero, que al mismo tiempo reúne las facultades de presidente del Directorio. En Lima se esperaban auxilios y tropas de Bolivar para continuar la guerra.

SUECIA.

Stokolmo 27 de mayo.

El Rey ha regalado al embajador de España, el general Moreno, una caja con su retrato guarnecido de diamantes, con motivo de haber recibido S. M. la investidura de la orden del Toison de Oro.

Ausburgo 27 de junio.

Las gacetas de Viena contienen un decreto en que en sustancia se dispone, que considerando las consecuencias tan ventajosas de la introducción de los billetes de banco, tanto en el antiguo ducado de Varsovia, como en los otros países, y con el objeto de facilitar la circulación en el reino de Polonia, se crearán billetes de banco por la suma de 16 millones, hipotecados en las contribuciones directas del reino. El Emperador señalará en el estado de las rentas la cantidad necesaria para su autorización. Los billetes se dividirán en cuatro clases, á saber: 1.800⁰ de 5 florines: 400⁰ de 10, 40⁰ de 50 y 10⁰ de 100. Estos billetes se pagarán al portador, y no tendrán interés alguno. Toda cantidad que haya de entrar en las tesorerías del Gobierno, podrá pagarse indistintamente en billetes ó en dinero; pero entre particulares no se podrá obligar á nadie á recibir billetes. Se señala un premio de 3⁰ florines al primero que declare la falsificación de estos billetes á las autoridades, cuya recompensa se aumentará si descubre los medios de falsificación.

Nuremberg 28 de junio.

El temor de un nuevo ataque por parte de los turcos ha contribuido en gran parte á restablecer la concordia en la Morea. El espíritu público es por ahora perfectamente bueno. Se combatirá con valentía, porque el odio contra los turcos ha llegado al mas alto punto. El Gobierno cobra sin dificultad los impuestos, y de consiguiente debe esperarse con calma la próxima campaña. La marina griega está en muy buen estado, y la experiencia ha acreditado que es superior á la de los turcos.

Lord Strangford ha procurado hasta ahora, aunque en vano, el hacer que las islas griegas acepten la amnistía; es falso que al fin haya tomado interés por su causa; antes al contrario, se queja personalmente de los griegos, los cuales dice le han tratado con mucha altanería; en lo que respecta á sus compatriotas, muchos siguen en la actualidad un sistema enteramente contrario, y se asegura que Mr. Canning no es opuesto á los griegos.

INGLATERRA.

Londres 8 de julio.

En los últimos papeles de Francfort, dice el Courier, que hemos recibido, y alcanzan hasta el veinte y seis de mayo, se halla el siguiente artículo oficial publicado por el Gobierno de la republica de Berna, en calidad de presidente de los Cantones, el cual se halla en contradicción con los rumores que se han divulgado maliciosamente con respecto á la intencion que se supone en algunas potencias continentales de atacar la independencia de los suizos.

„Hay periódicos estrangeros que estan empeñados de algun tiempo á esta parte en hacer correr varias noticias, que á veces presentan una apariencia de autenticidad, relativamente á la pretendida mudanza con que amenazan la existencia política de la Suiza. El observador imparcial conocerá desde luego el origen de donde dimanar estas relaciones, y notará en ellas la envidia y las intrigas de los espíritus turbulentos. Sin embargo, para que los fieles habitantes de Berna que no esten instruidos de las relaciones políticas no se alarmen con aquellas relaciones, nos parece conveniente poner á su vista esta declaracion oficial de que no

tienen fundamento alguno las noticias esparcidas relativamente al peligro en que está la independencia de la Suiza, y que no hay motivo alguno sobre esta materia, ni sobre la fingida marcha de tropas que pueda causar el menor recelo: al contrario hay muchas razones para confiar que continuarán las disposiciones amistosas de las potencias para con la Suiza. A la confederacion se le ha asegurado solemnemente su independencia (1) en los últimos tratados; y ella aprecia como debe el valor de este tesoro, y cada uno de sus individuos, y toda la corporacion junta, procurará ganar constantemente, por medio de una actitud firme y tranquila, la estimacion de los extranjeros, y la fiel adhesion de sus propios súbditos, sin dejarse engañar por las negras intrigas ó por las instituciones de la malevolencia.“

Los periódicos de Bruselas que acabamos de recibir, continúa el Courier, llegan hasta el 2 del corriente, y en ellos encontramos los decretos del Gobierno helvético, que no estan muy acordes con la declaracion del canton de Berna, y son los siguientes:

„Basilea 15 de junio. — El Gobierno helvético ha decretado las siguientes providencias relativas á los extranjeros.

Artículo 1.º „Ningun extranjero podrá fijar su residencia legal en el canton sin obtener antes el correspondiente permiso.

Art. 2.º „Todo extranjero está obligado á presentarse á la policia antes que se cumplan 24 horas contadas desde su llegada al canton.

Art. 3.º „El extranjero que quiera permanecer en el canton mas de tres semanas, que empezarán á correr desde que entró en él, presentará su solicitud al director general de policia en el despacho de Estrangeria.

Art. 4.º „Los extranjeros que residan en el canton sin la competente autorizacion serán condenados á pagar una multa de 500 florines, y á dos meses de prision.

Art. 5.º „Los alquiladores de casas amuebladas, los fondistas y cabezas de casas que hospedasen algun extranjero sin tener permiso, incurrirán en la multa de 1000 florines, y en la pena de tres meses de prision; en caso de reincidencia el castigo será doble.“

A consecuencia del informe dado sobre la impresion de escritos políticos, se espidió el decreto siguiente:

Artículo 1.º „Ninguna persona venderá ó hará imprimir obras que traten de política estrangera sin previa licencia del consejo de Estado.

Art. 2.º „Esta licencia no se dará hasta que se haya examinado el manuscrito, para ver si contiene alguna cosa reprobable. En ambos casos deberá estar firmado por el autor y el impresor, y quedará depositado en la chancilleria.

(1) *Tambien á la España le aseguraron las mismas potencias que reconocian solemnemente la Constitucion promulgada en Cádiz el año 1812, hicieron los mas extraordinarios elogios de este código fundamental, de los sugetos que lo redactaron, y de la nacion española que lo defendió á costa de tantos sacrificios. Poco faltó para que el mundo creyese, atendida la aceptacion con que fue recibido en las potencias del norte, que Alejandro iba á introducirlo en Rusia, y Francisco en Alemania. El tiempo ha hecho ver lo que valen sus declaraciones solemnes, y los suizos no deben olvidar esta leccion.*

Art. 3.º „Al sutor, impresor ó librero que traspasare esta orden se le formará causa, y el tribunal le condenará á 1000 flines de multa y un año de prision. La pena será mayor, con arreglo á lo que contengan los escritos, y á lo que exija la gravedad de las circunstancias.“

— *Francia* 26 de junio. = No son los italianos refugiados los únicos á quienes se ha obligado á salir de la Suiza y buscar asilo en otra parte, sino que tambien se han dado las mismas órdenes á otros extranjeros venidos del Norte, á los cuales se ha mandado salir inmediatamente. Parece que todas estas personas estan comprendidas en una lista de extranjeros sospechosos, lista que el ministro de una potencia de la confederacion ha transmitido por orden de su corte al canton de la Presidencia. Se ha querido decir que esta providencia rigurosa tiene por origen la persuasion en que estan algunos Gobiernos extranjeros de que hay en la Suiza juntas de carboneros, en las cuales se discuten materias políticas con el objeto de escitar alborotos en Italia. (2).

ESPAÑA.

Diario marítimo de la vigia de Cádiz.

Dia 18 agosto. = Han entrado de levante y Santi Petri una balandra con 10 fanegas de trigo y 70 barricas de harina, y doce embarcaciones menores con aceite, carbon, trigo, harina, queso, ginebra, limones, frutas, gallinas, garbanzos, huevos y correspondencia, todos españoles.

Y el bote ingles num. 11, de Gibraltar con correspondencia.

Ad mas por el rio de Santi-Petri otras quince menores.

A las 9½ el navío almirante frances largó bandera parlamentaria y destató un bote, el cual fué recibido por una falua del apostadero de Puerta de Sevilla que á corto rato vino por tierra, quedando anclado el bote frances frente de las Puercas. Despues de las 12½ la citada falua fué nuevamente al bote frances, y pasando de este á aquella un oficial lo condujo á tierra, volviéndolo llevar otra vez al referido bote á las 2½, retirándose entonces ambos á sus destinos.

Pasan al Estrecho una balandra y un bergantín, y al O. fué una goleta.

Ha entrado en Rota un falucho español á quien la fragata del crucero cañoneó y lo marinó.

Próximo á esta villa han fondeado la fragata de guerra y las dos goletas francesas que ayer vinieron del O. y lo verificaron con la escuadra.

De la misma suerte quedan al NO. la tartana, la bombardera, tres navíos y una fragata, y al S. una corbeta.

Cruzan al OSO. una fragata y un bergantín de guerra, y al SSE. dos goletas, dos misticos, una barca y un falucho franceses.

Al SO. distante se halla un bergantín, y al NO. un buque de cruz y cuatro falechos.

(2) *El Courier se previene con anticipacion atribuyendo á juntas demagógicas las intrigas de los Gobiernos extranjeros que siembran la zizna en la Suiza para que nazca el pretexto de que han de valerse contra la independencia y libertad de los suizos. Nada tendria de extraño que el Emperador de Austria quisiese alegar mas adelante sus antiguas pretensiones sobre aquel país; pero no debe olvidarse de que alli nació Guillermo Tell, y alli viven sus descendientes. (Gac. Esp.)*

Dia 19. = Segun aviso telegráfico entraron anoche por el rio de Santi-Petri siete embarcaciones menores de levante.

Ha entrado un falucho de levante con carbon.

Ha pasado al Estrecho un bergantín.

A las 9½ destacaron los franceses un bote parlamentario que fué recibido por la falua del apostadero de Puerta de Sevilla, y habiendo aquel anclado frente de las Puercas fué segunda vez dicha falua á él; esta se volvió inmediatamente con un oficial frances, al cual lo llevó á su bote á las 12½ retirándose en seguida este á su bordo y aquella á su apostadero.

Ademas de la barca y los dos barcos cañoneros que están en el rio Guadaíete, hay ya en Guia otras tres barcas con las catenas izadas y embargadas.

Permanecen fondeados prócsimo á Rota la fragata y las dos goletas, al NO. la tartana, la bombardarda, tres navíos y una fragata, y al S. una corbeta.

Cruzan en el cuarto cuadrante dos fragatas, una de estas muy distante, y un bergantín, y en el tercero dos goletas, tres místicos, una barca, y un falucho franceses.

Del ONO. recalaron al medio dia un bergantín goleta de guerra, tres bergantines y un bergantín-goleta de mercantes de dicha nacion, este ha fundeado inmediato al navío contra-almirante, y los demas van hácia Rota.

El mismo rumbo hace una tartana como las del tráfico de Sevilla, á la cual se le advierte un cañon grueso delante del palo.

Viene del SSO. una goleta de presencia inglesa.

Cádiz 6 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre la abolicion del derecho de décima en las ejecuciones, han aprobado lo siguiente: Queda abolido el derecho de décima en las ejecuciones Cádiz 25 de julio de 1823.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 27 de julio de 1823.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz... de julio de 1823. = Josef Maria Calatrava.

El Rey se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se armarán y mantendrán en el presente año cuatro navíos, cinco fragatas, siete corbetas, ocho bergantines, nueve goletas y ciento cincuenta cañoneras.

Art. 2.º Para tripular los buques mencionados en el artículo anterior, se concede á la Marina el número de marineros que les corresponde con arreglo á su reglamento.

Art. 3.º La tropa de marina para el presente año, consistirá en cuatro batallones de á mil hombres cada uno.

Art. 4.º Se continuará la construcción de las fragatas Iberia y Cortes, y la carena de los navíos Héroe y Guerrero.

Art. 5.º Durante el actual estado de sitio y bloqueo de la Isla Gaditana, se retendrá en el servicio á los marineros que se hallan cumplidos y tripulan las embarcaciones de guerra de este departamento, hasta que mejorando las circunstancias pueda cumplirse lo prevenido en el art. 31 del decreto de 8 de octubre de 1820. Cádiz 23 de julio de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Vicente Navarro Tejeira, diputado secretario.

Por tanto &c. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 21 de julio de 1823.

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 30 de julio de 1823. = Francisco Osorio.

El Rey, conformándose con el dictámen del consejo de Estado, se ha servido resolver que el R. obispo de Cádiz, ausente de esta ciudad y residente en país ocupado por los enemigos, según las noticias recibidas hasta ahora, se restituya á la capital de su diócesis, ó se traslade á otro pueblo libre de la misma dentro del preciso término de 20 días contados desde el de la fecha, y que si no lo hiciese se le tenga por estrañado de estos reinos, y se le ocupen sus temporalidades. Lo que de Real orden participo á V. SS. para su inteligencia, y á fin de que por todos los medios que les sean posibles trasladen ó hagan entender á dicho su prelado esta resolución. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 20 de agosto de 1823. = Sres. presidente y cabildo de la catedral de Cádiz.

Idem 21.

Ha entrado en bahía un bote de la corbeta de guerra portuguesa *Lealdade*, una de las que se hallan fondeadas con la escuadra enemiga, procedente de las aguas de Lagos. Ha traído correspondencia y una caja de aguas minerales para la Sma. Sra. Princesa de Beira. Los marineros de dicho bote dijeron que la otra corbeta que está con los franceses es la que se llama *Constitucion*, y que los *corcundas* bautizaron con el nombre de *Infante D. Miguel*, que viene de Lisboa, y cuya comisión se ignora. Aquí sospechamos con alguna fundamentación que ha estado en Sanlúcar y no á nada bueno. ¿Es posible que los señores portugueses que tan remisos han estado en auxiliarnos cuanto regía allí la *Constitucion*, estén ahora tan listos en mandar tropas á Galicia y á la frontera para impedir la entrada, como ellos dicen en sus papeles, de las *cuadrillas de saqueadores liberales*, nombrar á un embajador cerca de la Regencia intrusa de Madrid, y en enviar corbetas de guerra que alijen en Sanlúcar? Bien es verdad que en cambio de esto tenemos aquí á un señor ex-encargado de Negocios, y se reciben de cuando en cuando remesas de aguas minerales.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 28.

El señor Intendente de esta provincia dice á este Consulado nacional de Comercio lo que sigue:

“Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el siguiente decreto que recibí por el correo de ayer. = El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente. = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente. = Art. 1.º La estraccion para el extranjero de las cortezas sin moler de encina, roble, alcornoque y otras propias para curtir pieles, se declara prohibida de la misma manera que lo está la de las molidas. = Art. 2.º Esta resolucion no obsta para que se permita la estraccion de las partidas actualmente existentes de las primeras en Algeciras, debiéndose verificar dicha estraccion precisamente antes del dia primero de noviembre próximo. = Art. 3.º Las partidas de que habla el artículo anterior pagarán el derecho de un diez por ciento sobre el avalúe de veiate y ocho reales vellon quintal. = Art. 4.º Se encarga al Gobierno tome las medidas mas eficaces para que á la sombra de esta disposicion no se aumenten las porciones actualmente existentes, únicas comprendidas en este permiso. Cádiz 29 de julio de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Francisco de Paula de Soria, diputado secretario. = Vicente Navarro Tejeiro, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 1.º de agosto de 1823. = De real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 3 de agosto de 1823. = El que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 24 de setiembre de 1823. = Josef Camps. = Señores Prier y Consules del Consulado nacional de Comercio.”

Se hace notorio. Barcelona 27 de setiembre de 1823. = *Francisco Roquer.*

AVISOS AL PÚBLICO.

En el sorteo de la rifa verificado en el baile del almacén de D. Antonio Nadal en la tarde de este dia, salieron premiados los números á saber:

- | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------------|
| 1. ^a Suerte núm. | 45 | Un pañuelo de seda esquisito. |
| 2. ^a idem idem. | 2 | Otro pañuelo de seda bueno. |
| 3. ^a idem idem. | 14 | Dos cajas de alfileres. |
| 4. ^a idem idem. | 181 | Idem. |
| 5. ^a idem idem. | 43 | Idem. |

Barcelona 28 de setiembre de 1823. = *Domingo Coll*, vocal secretario.

El patron Francisco Prats, sale para Tarragona, y admite cargo y pasajeros: se le hallará en la Riba, frente la fuente nueva.

Aviso. Un matrimonio sin hijos desean hospedar en su casa á un señor solo con toda decencia : para este efecto acudirán á la calle den Fonnallar , núm. 41 , tercer piso de la izquierda.

Ventas. En la Rambla , casa número 11 , al lado de un semulero , se vende cebada á 8 pesetas la cuartera , y maiz á 9½.

El que guste comprar los dos tomos *Curso de Marina* , escrito de orden de S. M. por D. Gabriel Ciscar , gefe de escuadra de la Armada ; los encontrará en la calle de la Puerta Nueva , núm. 11 , casa de un espartero , tercer piso.

En la playa , al lado de la fuente ; se vende bacallao de Escocia de primera calidad al precio de 12 duros el quintal : véndese por quintales , arrobas y medias arrobas.

Pérdidas. Dias pasados se perdió por varias calles de esta ciudad un memorial á nombre de Benito Cerviá , con decreto del Excmo. Ayuntamiento su fecha de 15 de agosto último , relativo á la contribucion de guerra por industria , y tambien una papeleta de la única contribucion mensual á nombre de D. Felipe Jover : se suplica á quien lo hubiere hallado se sirva devolverlo en la calle de la Vidriería , tercer piso de casa Casas , que se le gratificará.

Una señora perdió en la mañana del dia 24 del corriente un arete de oro desde la travesia de Lancaster hasta la iglesia parroquial de nuestra señora de la Merced : el sacristan de la misma dará las gracias y una competente gratificacion al sugeto que lo entregue , enseñándole el otro igual.

Desde la plaza de Santa Catalina hasta frente de San Agustín , pasando por la Boria , Call y Bocaría , se ha estraviado una cartera de marroquin conteniendo un despacho de teniente de cazadores de la provincia de Gerona , y un pasaporte librado en Tarragona por el General Milán : el sugeto que la haya encontrado y guste devolverla la podrá entregar en la casa número 11 , calle de la vuelta de San Silvestre , donde se sirve chocolate , y se le recompensará con una competente gratificacion.

Una señora viuda desea encontrar casa de poca familia para servir : en la calle de Santa Ana , núm. 27 , tercer piso , darán razon de ella.

En la calle de Santa Margarita , junto á la del Marques de Barbará , número 40 , primer piso , darán razon de una señora de mediana edad que desea servir en casa de algunos señores de poca familia , sabe todos los quehaceres de la casa , é informarán de ella y abonarán su conducta los señores que viven en dicha casa y piso.

En la calle de Capellans , casa núm. 10 , tercer piso , informarán de una jóven de 20 años de edad , que desea servir de criada , y tiene personas que la abonan.

Nodrizas. Quien necesite una ama que tiene la leche de ocho meses , y desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura , acuda á la calle de la Galera vieja , núm. 22 , primer piso.

De otra que tiene la leche de quince dias darán razon en la calle den Quintana , núm. 3.

Teatro. La comedia en dos actos : *El Distraido*. Baile nacional , y el divertido sainete nombrado : *La venganza del Zurdilto*. A las siete.

Entrada de antecayer 408 rs.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.